

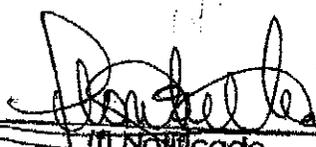


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palacium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, siendo las 10 horas con 40 minutos del día **diecisiete de diciembre de dos mil diez**, en **12 Avenida 2-03, zona 1**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-286-2010** de fecha **trece de diciembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Freibeth Acevedo, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.





(i) Notificado
CNEE-286-2010





(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-286-2010 Guatemala, 13 de diciembre de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-186-2008, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, publicada en el Diario de Centro América el treinta de septiembre del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, Departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio número 127-2010, recibido en esta Comisión con fecha trece de septiembre del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, es de doscientos dos mil cuatrocientos veintiún quetzales con dieciocho centavos (Q. 202,421.18) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de trescientas treinta y seis diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0336



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 16-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectados a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de trescientas treinta y seis diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0336 Q/kWh).**
 - I.II Los cargos máximos para usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo por Consumidor (Q/usuario mes)	8.8242
Cargo unitario por energía (Q/kWh)	1.0508

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.9568
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6691
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.6797
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.8888

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.9568
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6691
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.0504
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.1759



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.9568
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6691
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6691
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6691
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.0494
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.6482

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	705.9367
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5598
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.9878
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.0472

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	705.9367
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5554
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.5666
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.9009

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	705.9367
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5598
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5598
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5598
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.7297
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.3223

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3566
------------------------------------	--------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1225
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1225
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1225
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)	100.7310



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0197
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0197
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0197
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)	27.6005

- I.IV La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0408%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

